

mo recurrente, contra resolución de 13 de junio de 1977, sobre vertido de aguas residuales procedentes de industrias de tintes en la acequia de Favara, término municipal de Catarroja (Valencia), se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por don José Calatayud Sierra y revocando la sentencia dictada el veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, rechazamos la causa de inadmisibilidad opuesta por la Abogacía del Estado el recurso interpuesto por aquel señor, y anulamos las actuaciones administrativas a partir del dos de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, a cuya fecha deben reponerse para proseguir conforme al ordenamiento, dejando sin efectos, por contrarios a derecho, las resoluciones de la Comisaría de Aguas del Júcar de trece de septiembre de mil novecientos setenta y seis y de la Dirección General de Obras Hidráulicas de trece de junio de mil novecientos setenta y siete. Sin expreso pronunciamiento sobre las costas de ambas instancias.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1980.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Júcar.

11090 RESOLUCION de 7 de mayo de 1980, de la Comisaría de Aguas del Ebro, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra: Saltos de Moralets y Baserca (ocupación temporal), expediente 80-E-1, término municipal de Montanuy (Huesca).

Por esta Comisaría de Aguas del Ebro, con fecha 7 de mayo de 1980, se ha dictado la siguiente resolución:

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación, temporal de las fincas sitas en el polígono 3, parcela 407, 407, 407 cuya ocupación temporal ha solicitado la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», en la extensión superficial que se indica en la nota-anuncio publicada.

Segundo.—La descripción material y jurídica de las fincas es la realizada por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», y recogida en las publicaciones citadas en el resultando segundo de esta resolución.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en un plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de su notificación. Los posibles recursos pueden interponerse a través de esta Comisaría de Aguas y no tienen efectos suspensivos para la ejecución de esta resolución.

La descripción material y jurídica de las fincas antes referida se halla en la relación publicada en la información pública sobre necesidad de ocupación, que apareció en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de 28 de marzo de 1980; en el de la provincia de Huesca número 69, de 24 de marzo de 1980, y en el diario «Nueva España», de Huesca, de 19 de marzo de 1980.

En el Ayuntamiento de Montanuy se expone la resolución en su texto íntegro.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de mayo de 1980.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.—2.743-7.

11091 RESOLUCION de 21 de mayo de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, por la que se señalan días y horas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua a la ciudad de El Ferrol del Caudillo (La Coruña)».

Declaradas de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados para la ejecución de las obras indicadas, según Ley de 21 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que figuran en la relación adjunta, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales para que, previo traslado a las fincas, de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Dicho levantamiento tendrá lugar el próximo día 17 de junio, de once a catorce horas, en el Ayuntamiento de Valdoviño.

«Dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su cargo.

A tenor con lo dispuesto en el artículo 56-2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrían formular ante esta Confederación Hidrográfica cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte de España en La Coruña, calle Juan Flórez, 100, 2.º, y en Oviedo, plaza de España, 2.

Oviedo, 21 de mayo de 1980.—El Director de la Confederación.—8.369-E.

RELACION DE BIENES Y PROPIETARIOS AFECTADOS

Número de orden, número de parcela, propietario, cultivo, superficie total y superficie a expropiar:

Término municipal de Valdoviño

1. 21. Emilia Pérez Villarnovo. Prado. 16,50 áreas. 1,20 áreas.
2. 32. Manuel Pérez López. Prado. 5,76 áreas. 0,27 áreas.
3. 33. Andrés Pita Bustabad. Labradío. 5,76 áreas. 0,21 áreas.
4. 34. Severino Bustabad López. Labradío. 8,18 áreas. 0,33 áreas.
5. 35. Manuel Beceiro López. Prado. 13,88 áreas. 0,26 áreas.
6. 36. Vicente Paz Pita. Labradío. 1,92 áreas. 0,10 áreas.
7. 37. Severino Bustabad López. Labradío. 3,84 áreas. 0,30 áreas.
8. 38. Andrés Pita Bustabad. Labradío. 4,55 áreas. 0,12 áreas.
9. 39. Severino Bustabad López. Prado. 3,25 áreas. 0,08 áreas.
10. 40. Marcelina Pérez Suárez. Prado. 4,48 áreas. 0,09 áreas.
11. 42-43. Manuel Pérez López. Prado. Se ignora. 0,60 áreas.
12. 44. Severino Bustabad López. Labradío. 13,80 áreas. 0,83 áreas.
13. 62-63. Manuela Martínez Vilela. Pinar. Se ignora. 2,80 áreas.
14. 64-65. Vicente Arturo Coba Martín. Pinar. 5,75 áreas. 1,08 áreas.
15. 67. Severino Bustabad López. Prado. 6,05 áreas. 4,51 áreas.
16. 69. Manuel Pérez López. Pinar y eucaliptos. 46,74 áreas. 9,75 áreas.
17. 594. Vicente Arturo Coba Martín. Prado. Se ignora. 0,52 áreas.
18. 595-596. Sostenio López López. Prado. 33,35 áreas. 3,50 áreas.
19. 597-A. Severino Bustabad López. Prado. 90 áreas. 5,08 áreas.
20. 30. Vicente Rodríguez Teijeiro. Eucaliptos. 35,65 áreas. 3 áreas.
21. 29-38. José Pita Vilela. Eucaliptos. 6,04 áreas. Su totalidad.
22. 27. Manuel Beceiro López. Eucaliptos. 2,12 áreas. Su totalidad.
23. 28. Albino Díaz Montiz. Monte. 6,06 áreas. Su totalidad.
24. 89. Angel Fonticoba González. Pinos y eucaliptos. 12,75 áreas. 1,92 áreas.
25. 90. Benjamín Rodríguez Bouzamayor. Eucaliptos. 8,10 áreas. 1,54 áreas.
26. 91. Sostenio López López. Eucaliptos. 5,70 áreas. 0,99 áreas.
27. 92. Manuel Díaz Villadóniga. Eucaliptos. 4,00 áreas. 0,34 áreas.
28. 93. Estela Hermida Villarnovo. Eucaliptos. 3,03 áreas. 0,28 áreas.
29. 94. Francisco Bouzamayor Ameneiros. Pinos. 5,15 áreas. 0,44 áreas.
30. 95. Manuel Pérez López. Eucaliptos. 5,25 áreas. 0,50 áreas.
31. 96. Andrés Díaz Villadóniga. Eucaliptos. 24,15 áreas. 2,43 áreas.
32. 71. Manuel Sáez López. Monte. 10,20 áreas. 0,56 áreas.
33. 70. Vicente Arturo Coba Martín. Monte. 11,98 áreas. 2,97 áreas.
34. 65-B. Andrés Díaz Villadóniga. Eucaliptos. 21,69 áreas. 1,90 áreas.
35. 66-A. Manuel Vigo Díaz. Prado. 3,60 áreas. 0,39 áreas.
36. 67-A. Manuel Vigo Díaz. Prado. 8,60 áreas. 0,99 áreas.
37. 68. Manuel Vigo Díaz. Prado. 32,49 áreas. 4 áreas.
38. 134. Manuel Vigo Díaz. Eucaliptos. 40 áreas. 3,85 áreas.
39. 69-139. Andrés Díaz Villadóniga. Huerta. 64,40 áreas. 4,60 áreas.
40. 96/1. Vicente Pita Santalla. Monte. 219 áreas. 0,88 áreas.
41. A. Angel Robles Bogo. Molino. 5 áreas. Su totalidad.
42. B. Bautista Pita García. Molino. 4 áreas. Su totalidad.

MINISTERIO DE EDUCACION

11092 ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondiente al nivel de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversos Editores en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido